

Orden ministerial de 25 de octubre de 1935 («Gaceta» del 23).
 Orden ministerial de 22 de junio de 1936 («Gaceta» del 25).
 Orden ministerial de 27 de enero de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 30).
 Orden ministerial de 20 de julio de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26).
 Orden ministerial de 8 de junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 23).
 Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
 Orden ministerial de 28 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio).
 Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de marzo de 1922 («Gaceta» del 6 de abril).

d) Otras disposiciones especiales.

Real Decreto de 6 de marzo de 1914 («Gaceta» del 7). Apremios y ejecuciones sobre bienes de Fundaciones benéfico-docentes.

Orden ministerial de 30 de septiembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de octubre). Estadística.

Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Pliego de condiciones generales de las ventas en subasta de bienes de las Fundaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de octubre de 1972 por la que se modifican los artículos 32, 65 y 105 de la Ordenanza Laboral en las Industrias Lácteas y sus derivados.

Ilustrísimo señor:

En los artículos 32, 65 y 105 de la Ordenanza Laboral en las Industrias Lácteas y sus derivados se omitieron involuntaria-

mente algunos conceptos por lo que pueden originarse erróneas interpretaciones en su aplicación que es necesario evitar, y con el objeto de salvar dichas omisiones,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, dispone:

1. Se modifican los artículos 32, 65 y 105 de la Ordenanza Laboral en las Industrias Lácteas y sus derivados, aprobada por Orden de 4 de julio del año en curso y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174 del día 26 del mismo mes, quedando redactados en la siguiente forma:

«Art. 32. Profesionales de oficios varios.—Son los operarios que, habiendo realizado en las condiciones legales establecidas el aprendizaje de un oficio determinado, desempeñan las funciones propias del mismo en el servicio de la industria a que se contrae esta Ordenanza. Quedan comprendidos en este grupo los Chóferes, Mecánicos, Carpinteros, Electricistas, Soldadores, Albañiles, Pintores, etc. Este personal se registrará por la presente Ordenanza, excepto por lo que respecta a su definición y clasificación profesional en que se les aplicará la Reglamentación u Ordenanza de Trabajo que les corresponda.»

El resto del artículo conserva su actual redacción.

«Art. 65. Con carácter general, el personal comprendido en esta Ordenanza realizará la jornada semanal de cuarenta y cinco horas, como máximo, de trabajo efectivo, que podrán distribuirse desigualmente durante los días laborables de cada semana, sin que el número de horas normales de trabajo pueda exceder de nueve en ninguno de dichos días.»

«Art. 105. Queda prohibido el trabajo en cámaras frigoríficas a las mujeres menores de dieciocho años.»

2. La presente Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», surtirá efectos desde 1 de agosto de este mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2931/1972, de 28 de octubre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, don José María López de Letona y Nuñez del Pino, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas, don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de octubre de 1972 por la que se resuelve el concurso de traslados, por méritos, convocado entre funcionarios de la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sres.: Visto el concurso de traslados, por méritos, convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 281, del

día 28), entre funcionarios de la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

De conformidad con cuanto se establece en el artículo 12 del vigente Reglamento del citado Cuerpo («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º La resolución del citado concurso, destinando a los funcionarios que se expresan en la relación adjunta, al Departamento y localidades que se citan.

2.º Se ruega al señor Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado y, de modo inmediato a la fecha de la presente Orden, disponga la adscripción de las que obtuvieron destino, a plazas determinadas dentro de las localidades que, en cada caso, se adjudican; dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

3.º Las funcionarios afectadas, para incorporarse a sus nuevos destinos, dispondrán del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que cesen en el Centro donde actualmente vengán prestando sus servicios.

4.º Los Jefes de los Centros o Dependencias afectados, consignarán en los títulos o nombramientos correspondientes, las diligencias de cese, e incorporación, según proceda, enviando copias autorizadas de las mismas a esta Dirección General de la Función Pública y a la Jefatura de Personal de su Ministerio.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sros. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.